

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 74-26

Atendiendo el resultado de la evaluación de las propuestas, se informa que **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS**, identificado con NIT 900.604.588-4, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA** con cédula de ciudadanía No. 14.203.523 de Ibagué, ha salido favorecido con la aceptación de la oferta dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 07 de 2026, que tiene por objeto: *"Contratar los servicios de lavado y desinfección de los tanques de abastecimiento de agua potable, lavado de ventanales y fumigación"*.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR: El valor de la presente carta de aceptación corresponde a **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETENTA PESOS /CTE (\$5.180.070) INCLUIDO IVA**, que incluye todos los costos, directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, la asunción de los riesgos, impuestos de carácter nacional, distrital, departamental o municipal, imprevistos y utilidades. Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10326 del 11 de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la invitación.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Funza Cundinamarca, según se relaciona a continuación:

Centro				
Centro de Soluciones Tecnológicas – CST Calle 17A No.69 F- 35, Barrio Montevideo – Bogotá.				
Centro	Nacional	de	Residuos	Electrónicos - CENARE
Calle 17A No.69F-49, Barrio Montevideo – Bogotá.				
Dirección Ejecutiva, Edificio Davivienda, Carrera 11 No. 71-73, Bogotá Piso 10				

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 2 de 10

Bodega No. 14, ubicada en la Manzana A del Parque Industrial Santa Lucía, ubicado en el Km 3.3 Vía Siberia Funza
Contacto: Carolina Henao Jaramillo
correo: mhenao@cpe.gov.co

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COMPUTADORES PARA EDUCAR pagará AL CONTRATISTA el valor de la aceptación de la oferta en dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera:

-Primer pago por el valor de su propuesta correspondiente al primer lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, la primera fumigación y el primer lavado de ventanales, en las cuatro (4) sedes de la entidad.

-Un segundo y último pago al realizar el segundo y último lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, la segunda y última fumigación y el segundo y último lavado de ventanales, en las cuatro (4) sedes de la entidad.

El PROVEEDOR deberá radicar por los medios establecidos por la entidad:

a) Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen con el lleno de los requisitos de ley vigentes. Para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, la entidad contratante le dispondrá el documento soporte para el cobro.

b) Anexos que soporten el cumplimiento de las actividades y/o entregables establecidas en la cláusula de obligaciones (informe de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.).

c) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a ello, o por el representante legal, avalando mínimo el cumplimiento de los últimos seis meses según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre

Computadores para Educar

Teléfono: (601) 313 77 77
Cra. 11 # 71-73, Bogotá, Colombia
Edif. Davivienda - Piso 10
Calle. 17a # 69f-49, Centros -
Zona Industrial de Montevideo



**Computadores[®]
para Educar**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 3 de 10

del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir integralmente el objeto del contrato, el estudio previo, el anexo técnico, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del servicio.
3. Pagar a su cargo los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal, cuando aplique, conforme a la normatividad laboral vigente.
4. Cumplir y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.
5. Asumir la responsabilidad por los daños o accidentes que puedan sufrir su personal o terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, derivados de negligencia o incumplimiento de medidas de seguridad.
6. Asumir todos los costos de transporte, traslado de personal, materiales, equipos y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.
8. Mantener vigentes las garantías contractuales, en los montos, vigencias y amparos exigidos por la entidad contratante.
9. Entregar informes, soportes, documentos y evidencias que le sean requeridos por la entidad, de manera completa, veraz y dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades contratadas en cada una de las sedes, conforme al alcance definido en el estudio previo y anexo técnico, garantizando su correcta realización, calidad sanitaria y cumplimiento de los protocolos técnicos aplicables, así:
Centro de Soluciones Tecnológicas – CST, Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE, Bodega Parque Industrial Santa Lucía – Bodega 14-A, Vía Siberia Funza
2. Realizar todas las actividades conforme a los protocolos técnicos, sanitarios y ambientales vigentes, utilizando productos autorizados para uso en ambientes institucionales y almacenamiento de agua potable.
3. Suministrar los materiales, equipos e insumos requeridos, garantizando que los productos químicos cuenten con sus respectivas fichas técnicas y registros sanitarios.
4. Ejecutar el servicio con personal capacitado, competente y debidamente certificado cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera, contando además con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las labores. Para tal efecto, el contratista deberá allegar la documentación que acredite la idoneidad, capacitación y certificaciones del personal asignado para la ejecución del contrato, así como los demás soportes exigidos por la normatividad vigente.
5. Garantizar que las áreas intervenidas queden limpias, libres de residuos y en condiciones seguras, efectuando el retiro de materiales y elementos utilizados.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los permisos y conceptos sanitarios exigidos por la autoridad competente para las actividades contratadas.
7. Utilizar equipos y herramientas en buen estado que garanticen una ejecución segura y eficiente.
8. Programar las actividades con el supervisor para minimizar afectaciones operativas y garantizar la correcta verificación del servicio.
9. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, mediante su entrega a gestores autorizados cuando aplique conforme a la naturaleza del residuo y a la normativa ambiental vigente. Como soporte, deberá entregar los certificados de disposición final. aprovechamiento, tratamiento o entrega correspondientes.
10. Los envases vacíos de productos químicos utilizados durante la fumigación o desinfección no podrán abandonarse en las instalaciones de Computadores

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 5 de 10

para Educar, por el contrario, deberán ser gestionados conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable. Así mismo, el contratista deberá enviar los certificados de disposición final, tratamiento o aprovechamiento de los mismos.

11. El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución de las actividades de fumigación, control de plagas, lavado y desinfección de tanques y lavado de ventanales cuente con formación y capacitación vigente en el manejo seguro de sustancias químicas y atención de emergencias.
12. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, mediante su entrega a gestores autorizados cuando aplique conforme a la naturaleza del residuo y a la normativa ambiental vigente. Como soporte, deberá entregar los certificados de disposición final. aprovechamiento, tratamiento o entrega correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: De acuerdo con la invitación pública, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Seis (6) meses después de finalizada la ejecución del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (Según lo establecido en el	Tiempo de ejecución del Contrato.

Computadores para Educar

Teléfono: (601) 313 77 77
Cra. 11 # 71-73, Bogotá, Colombia
Edif. Davivienda - Piso 10
Calle. 17a # 69f-49, Centros -
Zona Industrial de Montevideo



**Computadores[®]
para Educar**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 6 de 10

	Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	
--	---	--

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento de que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Se precisa que, de conformidad con los amparos citados, el procedimiento para la aplicación de las multas y cláusula penal se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del contrato estará a cargo de quien ejerza la jefatura de la Oficina de Administrativa y Financiera de CPE o quien haga sus veces, quien tendrá el compromiso de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la carta de aceptación, revisar los informes de ejecución y formular las observaciones correspondientes, así como verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al nuevo supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer la supervisión del contrato se deberán tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en este, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, así como los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos, que puedan causarse o surgir, por daños o lesiones, a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un

reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, este será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS no podrá ceder, total o parcialmente, ni subcontratar de manera integral la presente carta de aceptación ni los derechos y obligaciones derivadas de esta, sin la autorización previa y escrita de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron la escogencia del cedente. El cesionario o nuevo contratista deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante.

PARÁGRAFO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y CPE, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al contrato le son aplicables la **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD**, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que se evidencie pueda conducir a su paralización o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, CPE, por medio de resolución motivada, debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por CPE. Ejecutoriada la Resolución que declare la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 8 de 10

caducidad, CPE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: El supervisor del contrato en caso de incumplimiento podrá imponer multas en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato** según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción. En el evento de que la entidad imponga la multa, estas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza, desde ya, que en el evento de que la entidad decida imponer una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de esta de los saldos pendientes de cancelar por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CPE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, mientras que, por el incumplimiento parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de que la asociación persiga su reconocimiento y pago total ante la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CPE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 9 de 10

el contratista y CPE, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en CPE, sin que ello impida que LA ENTIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que CPE descunte de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO TERCERO: La misma se puede hacer efectiva incluso después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente aceptación se notificará al seleccionado mediante la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta. La Invitación Pública y la comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-26

Página 10 de 10

Para constancia, se firma por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II.

Proyectó: Yohana Mylena Rodríguez Duarte. – Profesional de Contratación de Computadores para Educar
Aprobó: Carlos David Padilla Leal – Secretario General (e)
Jefe Oficina de Contratación de Computadores para Educar